



RADICADO: 680014003004-2020-00055-00

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora Juez informando que la apoderada de la parte demandante informa que realizó notificaciones a los correos electrónicos de los demandados. Sírvase proveer. Bucaramanga, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

LEIDY TATIANA MALDONADO

Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

En atención al memorial que antecede dentro del proceso de la referencia, el Despacho REQUIERE a la apoderada de la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de notificar a los demandados a las direcciones de correo electrónico que fueron reportados en el escrito de demanda, así mismo deberá allegar el acuse de recibido o constancia por otro medio del acceso de la notificación efectuada por correo electrónico a la parte pasiva.

Lo anterior tal como lo exige el inciso 3° del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, y de conformidad con la Sentencia C-420 de 2020 expedida por la Corte Constitucional, donde declara la exequibilidad condicionada de dicho artículo, cuando menciona:

“Tercero. Declarar EXEQUIBLE de manera condicionada el inciso 3° del artículo 8 y el parágrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.”

En ese orden de ideas, y para efectos de tenerse como válida la notificación personal de los demandados ésta debe realizarse siguiendo los lineamientos 291 del C.G.P, el Decreto 806 de 2020 y la Sentencia C-420 de 2020, o en su lugar allegar el acuse de recibido, ya sea de manera expresa por la parte demandada, o con alguna respuesta automática que así permita establecerlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO

JUEZ

**JUZGADO CUARTO (4°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 133 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 11 de diciembre de 2020

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario



Firmado Por:

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6bd9d42e7e747f1056ac72ce5db8a60c4d1074b20114764a501fe280ee5e340c

Documento generado en 10/12/2020 07:49:37 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>